

Con fecha de 21 de Febrero de este año comuniqué al Capitan General de Andalucía la Real declaracion siguiente:

„Enterado el Rey del Expediente que en 27 de Marzo de 92 remitió el Capitan General que fue de esa Provincia Don Domingo de Salcedo, relativo á la competencia ocurrida entre el Prior de San Juan de Dios de la Plaza de Cadiz, y un Ayudante del Regimiento de Infanteria de Burgos, sobre si debia ir á declarar en casa de este el Religioso que tomó la primera sangre á un paisano, herido por un soldado del mismo Cuerpo, contra quien se estaba formando causa, ó bastaria que jurase una certificacion de ciencia; ha declarado S. M., conformándose con el dictamen del Supremo Consejo de Guerra, que debió el Prior franquear la correspondiente licencia al Religioso que curó al herido, decidiendo por punto general para en lo sucesivo, que quando el crimen militar, ó el cuerpo de él se hubiese de justificar con testigos ó facultativos, sujetos á Juez Ordinario Eclesiástico ó secular, ó á Prelado regular, prevengan á sus súbditos, luego que se les pase oficio por el Fiscal del proceso, evacuen la declaracion que este les pida, baxo lo prescrito en sus respectivos casos por los Cánones de la Igle-

207

18

✱

sia , concurriendo para ello dichos individuos al pa-  
rage y hora que les citen , á fin de que no padezca  
atraso tan importante servicio."

Lo traslado á V. de Real órden para su no-  
ticia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios  
guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Junio  
de 1796.